



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Suspensión del Proceso
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutado: Fiduciaria Bogotá S.A y Otros
Radicado: 630013103003-2019-00137-00

Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Obra en las diligencias escrito signado por el abogado César Augusto Cruz Castro, operador en insolvencia de la Cámara de Comercio de Pereira, en el que informa la admisión a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del ejecutado Gustavo de Jesús Mejía Duque.

Conforme el artículo 545 numeral 1 del C.G.P la causa debe suspenderse al tratarse de un juicio ejecutivo, suspensión que recaerá sobre el referido deudor únicamente, pues atendiendo que la obligación ejecutada cuenta con deudores solidarios, continuará frente a ellos tal como lo dispone el artículo 547 numeral 1 del mismo estatuto.

Sin lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares a causa de que no surtió efecto ninguna en contra del ejecutado en comento.

De otro lado, obra petición elevada por la sociedad Bufete Abogados Especializados S.A.S, agente interventora de Conenco S.A.S, al interior del proceso de toma de posesión que adelanta la Alcaldía de Pereira, misiva en la que pretenden la suspensión del proceso y remisión del expediente.

Respecto de la sociedad Conenco S.A.S, a través de auto del 20 de agosto de 2020, se ordenó la suspensión de la ejecución dada la admisión a proceso de insolvencia adelantado ante la Superintendencia de Sociedades expediente 746082 Rad. 2019-05-005543, por lo que no es viable acoger nueva petición de suspensión de la ejecución cuando ya fue suspendida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo respecto del ejecutado Gustavo de Jesús Mejía Duque al haber sido admitido en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: Sin lugar a levantamiento de medidas cautelares por no existir ninguna perfeccionada en contra de Gustavo de Jesús Mejía Duque.

TERCERO: DENEGAR la petición de suspensión elevada por Bufete Abogados Especializados S.A.S.

CUARTO: CONTINUAR el trámite del proceso en contra de Fiduciaria Bogotá S.A, Ardila Rodríguez Construcciones S.A.S y Luis Carlos Mejía Hernández.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 048 del 05-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd030f715c86046ee6884428daf66e7fd92860234127aa6c8c8d380ccc24060b**

Documento generado en 02/04/2022 08:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>